

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 4 DIC. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00726 00

Se **INADMITE** el llamado en garantía propuesto por la apoderada del **FIDEICOMISO EL GENOVES FA - 1973**, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

UNICO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (*según sea el caso*) de la copia del llamado y sus anexos a cada uno de los llamados en garantía.

Del escrito de subsanación acredítese el traslado electrónico y/o físico (*según sea el caso*) al aquí ejecutado.

Contra este auto, no procede recurso alguno (inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(4)

